

RESPUESTA

VISTOS. - Para resolver en definitiva la solicitud de información pública, enviada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, presentada por el C. **Jose de Jesus Ramirez Garcia** con el número de Folio PNT 140280324000259, referente a la siguiente información:

...Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Instituto de Justicia Alternativa, generándose el número de folio 140280324000259 , de fecha 01/11/2024 11:45:04 AM , la cual consiste en: Solicitamos por este medio es estatus del expediente 173/2024 del Centro privado de Justicia Alternativa 175 Con número de expediente IJA VAL/21835/2024 (SIC)

se toma en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el día 04 de noviembre del 2024, se recibió vía, PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, solicitud de información la cual fue registrada con el número de expediente interno que se señala al margen superior derecho.

SEGUNDA. Que el día 04 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud de información, de conformidad a lo establecido en los artículos 79 y 82 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. Que con fundamento en los artículos 31, numeral 1, 32, numeral 1, fracciones III y VIII, así como artículo 83, numeral 2, fracción II, de la Ley, se realizaron las gestiones internas para requerir y recabar la Información pública materia de la solicitud de acceso a la información que hoy nos ocupa. Por lo que se giró el siguiente número de memorándum del área generadora de la información.

UTI / 285 / 2024.- A la Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

CUARTO. - En consecuencia, se le tuvo al órgano responsable interno mencionado, dando contestación en tiempo y forma.

Por lo tanto, una vez integrado el presente asunto, se procede en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS:



I.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente solicitud de información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales 4 párrafo sexto y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los arábigos I al 8, 11 fracción V, X, XIII, 31, 32, 77 al 87 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en los artículos 1, 2, 3, 26, 29, 31 y demás relativos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Se determina el sentido de la resolución como **AFIRMATIVO** de conformidad a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 punto 1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Por lo que se da respuesta el siguiente número de memorándum del Área Generadora de la Información.

RESPUESTA:

Fundada la respuesta en el documento de contestación recibidos del área generadora de información

Se anexan: Oficio: VAL / 7675 / 2024, por el Jefe de Departamento de Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

III.- Se da contestación en lo particular el punto formulado por el solicitante, apegándose a los principios de congruencia y exhaustividad, en concordancia a lo estipulado con el Criterio: 02/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a la letra dice lo siguiente:

Criterio: 02/17

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se **resuelve** en sentido **AFIRMATIVO** la solicitud de información antes referida, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando II, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 punto I, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución al solicitante de la información, a través del medio legal más inmediato; lo anterior con fundamento en el artículo 105, fracción I, del Reglamento de la Ley, así como lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Notificación por Correo Electrónico, emitidos por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

TERCERO. -, Finalmente, es conveniente mencionar que, el trámite de la solicitud de acceso a la información pública en cuestión, se ajustó a los principios rectores contemplados en el artículo 5, de la Ley: *Certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, interés general, legalidad, libre acceso, máxima publicidad, mínima formalidad, objetividad, presunción de existencia, profesionalismo, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.*

ATENTAMENTE:

Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre del 2024

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados"

L.C.P. Jose Luis Figueroa Meza

Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información
Del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Memorándum: UTI-285-2024

Asunto: Solicitud de Información

ACUSE

Dra. Claudia Lorena Martin del Campo González
Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
y Validación del Instituto de Justicia Alternativa

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones III, VIII y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 21 fracciones III, V y VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, le solicito de la manera más atenta se sirva remitir a ésta Unidad de Transparencia, la información relativa a la solicitud de acceso a la **Información Pública**, recibida vía, **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, presentada por el **C. Jose de Jesus Ramirez Garcia** registrado con el número de **Expediente IJA /UTI / 253 / 2024 referente a lo siguiente:**

...Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Instituto de Justicia Alternativa, generándose el número de folio 140280324000259 , de fecha 01/11/2024 11:45:04 AM , la cual consiste en: Solicitamos por este medio es estatus del expediente 173/2024 del Centro privado de Justicia Alternativa 175 Con número de expediente IJA VAL/21835/2024

Las partes son

MARÍA GRISELDA SALAZAR LAMAS Y ROSARIO MARGARITA GLORIA JUDITH SALAZAR LAMAS
Y ARTURO ZAVALA NAVARRO ...(SIC)

Por lo que se deberá responder el presente requerimiento de la información solicitada, **dentro del plazo improrrogable de dos días hábiles contados a partir de que el mismo haya sido notificado** al área correspondiente, lo anterior de conformidad a lo establecido en el **artículo 32 Punto 1 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, con relación al **artículo 43 párrafo segundo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco**, para remitir oportunamente la respuesta en los plazos establecidos en los ordenamientos señalados.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 04 de noviembre del 2024

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados"



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

L.C.P. Jose Luis Figueroa Meza

Coordinación de la Unidad de Transparencia e Información
Del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

**COORDINACIÓN DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN**

04 NOV 2024

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS
DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN

www.ija.gob.mx

Tel.33 1380 0000



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Oficio: VAL/7675/2024

L.C.P. JOSE LUIS FIGUEROA MEZA,
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION DEL INSTITUTO
DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E

Por este conducto reciba un cordial saludo y de la misma manera me permito darle contestación al Memorándum: UTI-285-2024, en donde se solicita lo siguiente:

"...Solicitamos por este medio el estatus del expediente 173/2024 del Centro Privado de Justicia Alternativa 175, con número de expediente IJA VAL/21835/2024.

Las partes son

MARÍA GRISELDA SALAZAR LAMAS Y ROSARIO MARGARITA GLORIA JUDITH SALAZAR LAMAS Y ARTURO ZAVALA NAVARRO...(SIC)"

Motivo por el cual se realizo la búsqueda exhaustiva de dicho expediente donde se verifico la información solicitada es la siguiente:

"...El expediente en comento se encuentra con el estatus de SANCIÓN..."

Sin otro particular por el momento, quedo al pendiente de cualquier asunto al respecto. Agradeciendo de ante mano su atención y su apoyo.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO A 5 CINCO DE NOVIEMBRE DEL
AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DEL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

06 NOV. 2024

C.C. DRA. CLAUDIA LORENA MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ
DIRECTORA DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS Y VALIDACION
c.c.p. archivo

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA

Handwritten signature and number 10159